

ESCRITURA PUBLICA DE:
CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CUANTIA: \$. 2.000,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **nueve de mayo del dos mil**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen los señores: **Ingeniero FEDERICO GONZALEZ VINTIMILLA y SILVIA GONZALEZ VINTIMILLA**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad casados, domiciliados en esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"Señor Notario: En el Protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura que contenga la constitución de una compañía anónima de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el **Ingeniero Federico González Vintimilla y la señora Silvia González Vintimilla**; los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes, en la calidad en la que lo hacen declaran su voluntad de constituir una compañía anónima, que bajo la denominación de

LASRAMBLAS C.A., se regirá por las leyes ecuatorianas y por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.**

Artículo Primero.- DENOMINACION: La compañía se denomina LASRAMBLAS C.A. **Artículo Segundo.-**

DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero.- PLAZO DE DURACION: La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil ; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **Artículo Cuarto.- CAPITAL:** El

capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares americanos, divididos en dos mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar americano cada una, numeradas de la cero cero uno a la dos mil. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Artículo**

Quinto.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial, para este efecto, la compañía podrá realizar la prestación de servicios, de uso de licencias, marcas, patentes

y sistemas y en general realizar todos los actos y contratos civiles, mercantiles permitidos por la Ley y relacionados directa o indirectamente con su objeto principal **Artículo**

Sexto - TITULOS: La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponde de acuerdo con su aporte. **Artículo Séptimo.-**

PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades que se genere, en proporción a su capital pagado. **Artículo Octavo.-**

La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Noveno.-**

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. **Artículo Décimo.- JUNTAS**

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Primero.- CONVOCATORIA:**

Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el

Presidente o el Gerente General de la Compañía. **Artículo Décimo Segundo.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. **Artículo Décimo Tercero.- QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requirieron por lo menos la mitad del capital pagado ; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto.- REFORMAS DEL ESTATUTO.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado ; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado ; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

12-03

cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Sexto.- VOTACION:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. **Artículo Décimo Séptimo.-** Las sesiones de Junta General será presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta. **Artículo Décimo Octavo.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; **b)** Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario ; **c)** Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados ; **d)** Resolver sobre cualquier modificación al contrato social ; **e)** Resolver sobre la formación de reservas facultativas; **f)** Nombrar liquidadores ; **g)** Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos ; **h)** Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía; **i)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía ; **j)** Autorizar la enajenación y la constitución

12-03

de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía ; y, k)

Las demás establecidas en otros preceptos de los estatutos de la empresa. **Artículo Décimo Noveno.- OBLIGACION DE**

LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión , dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **Artículo Vigésimo.-**

ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. **Artículo**

Vigésimo Primero.- EL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Artículo Vigésimo Segundo.-**

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Representar a la compañía legal , judicial y extrajudicialmente; b) Subrogar al Gerente General con todas sus facultades en los casos de falta o ausencia; c) Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; d) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; e) Convocar a sesiones de Junta General ; f) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General , prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía ; y, g) Cuidar porque la compañía cumpla con la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL:** La compañía tendrá un Gerente General

Watu 42

designado por la Junta General de accionistas. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser elegido indefinidamente **Artículo Vigésimo Cuarto.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas ; **c)** Suscribir con el Presidente los títulos y acciones ; **d)** Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Obligar a la compañía en actos y contratos en general; **f)** Presentar a consideración de la Junta general el informe anual sobre las actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados ; **g)** Subrogar al Presidente en los casos de ausencia o falta; y, **h)** Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía .

Artículo Vigésimo Quinto.- EL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Artículo Vigésimo Sexto.- El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. **Artículo Vigésimo Séptimo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u

[Handwritten signature]

otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. **TERCERA.- DECLARACIONES:** Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento declaran: a) Que el capital suscrito de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado parcialmente en numerario mediante depósito realizado en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco Aserval a nombre de la compañía, conforme consta del certificado que se adjunta para que se transcriba como parte de la presente escritura. b) El capital se ha suscrito en la siguiente forma y proporción:

Accionistas	Suscribe	Paga	Debe
Ingeniero Federico González V. ✓	1.000	250	750
Señora Silvia González V ✓	1.000	250	750
TOTAL	2.000	500	1.500

c) Que el saldo del capital suscrito será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. d) Que designan al Doctor Marcelo Chico Cazorla para que realice las gestiones tendientes a conseguir la aprobación de este instrumento. La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Marcelo Chico Cazorla, Abogado Matrícula número cuatrocientos dieciséis. Colegio de Abogados del Azuay. " Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTO HABILITANTE:**

Cuentas
CERTIFICADO CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

POR \$ 500 USD

Cuenca, 4 de mayo del 2000

Por medio de la presente certificamos que hemos recibido del Ing. Roberto González Vintimilla la suma de \$250 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES), de la Dra. Silvia González Vintimilla \$ 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES), para ser depositado en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el Banco a nombre de la Compañía en formación por un total de quinientos (500) dólares.

BANCO ASERVAL S.A.

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía quienes deberán presentar a Banco Aserval S.A. los siguientes documentos: Escrituras, Nombramientos debidamente inscritos en Registro Mercantil. Así como el Certificado correspondiente expedido por la Superintendencia de Compañías, en el sentido que el trámite de constitución de la misma ha concluido.

En caso de que no llegare a constituirse en compañía, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará el 3% anual de interés, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más (Desde la fecha de apertura de la cuenta de Integración de Capital hasta la fecha de constitución de la Compañía).


BANCO ASERVAL S.A.

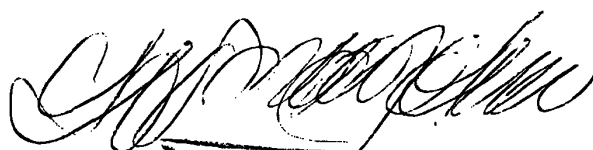
Hasta aquí el documento habilitante. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto:

DOY FE F) Federico, C.I. 010998799-9, F) Silvia González, C.I. 010185785-2, F) Homero Moscoso, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Notario del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiriendo esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que firmo y sello, en la ciudad de Cuenca, el mismo día de su celebración.



DOY FE: que en fecha de hoy, 25 de Mayo del 2000, he procedido a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía denominada LASRAMBLAS C.A., a la que corresponde esta copia, sobre su aprobación contenida en la resolución número 00-C-DIC-248, de fecha 25 de Mayo del 2000, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Edgar Coslío García,



Dr. Homero Moscoso
Intendente de Compañías de Cuenca

Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el N° 168 del REGISTRO MERCANTIL; -
juntamente con la Resolución N° 00-C-DIC-248; de la INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido-
con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, TREINTA DE MAYO -
DEL DOS MIL. EL REGISTRADOR.

Remigio
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

